



Rad. 680013110004-2020-00117-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Del trabajo de partición visible del folio 47 a 51, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días conforme el numeral 1º del artículo 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez



Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°

116 FIJADO HOY a las 8:00AM.

Bucaramanga, **28 DE OCTUBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

RDO. 2020-00117-00 RADICACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN Y PODER

Jhon Rey <jars1785@gmail.com>

Lun 26/10/2020 12:46 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (656 KB)

12. PARTICIÓN.pdf, 13. PODER PARA REALIZAR PARTICIÓN.pdf;

Señora

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. B.

Proceso de liquidación de sociedad conyugal.

DTE: LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON

DDO: CESAR AUGUSTO CARRILLO ACEVEDO

RDO. 2020-00117-00

En mi condición de apoderado de la parte demandante y una vez asignado por su señoría como partidor dentro del presente proceso, me permito adjuntar en archivos PDF el respectivo trabajo de partición junto con el poder especial, amplio y suficiente debidamente conferido.

--

ATENTAMENTE,

JHON ALBERTO REY SUAREZ

ABOGADO

CEL. 3166707774

Señora

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
– SANTANDER.**

E. S. D.

ASUNTO: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON

DDO: CESAR AUGUSTO CARRILLO ACEVEDO

RDO. 2020-00117-00

JHON ALBERTO REY SUAREZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como PARTIDOR debidamente Asignada por su despacho mediante Auto de fecha 9 de octubre de 2020, notificado en estrados, estando dentro de la oportunidad legal, procedo a presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION**, dentro del presente proceso. Someto a consideración de la señora Juez y de todos los legitimados, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal existente entre LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON y CESAR AUGUSTO CARRILLO ACEVEDO, que se encuentra en estado de liquidación, para el efecto, tendré en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Los señores LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON (Demandante) y CESAR AUGUSTO CARRILLO ACEVEDO (Demandado), contrajeron Matrimonio Civil el día 7 de noviembre de 2013, en la Notaría Once del Circulo de Bucaramanga, matrimonio que fue registrado con el indicativo serial 05225728.

SEGUNDO: Por el hecho del matrimonio surgió entre los esposos la respectiva sociedad conyugal, la cual, durante su existencia no construyó patrimonio social.

TERCERO: Mediante sentencia número 27, del 28 de febrero de 2020, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Bucaramanga, decretó el divorcio de matrimonio civil contraído entre los señores LEIDY JULIETH ESTEBAN

CALDERON (Demandante) y CESAR AUGUSTO CARRILLO ACEVEDO (Demandado), así mismo declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.

ACTUACION PROCESAL

1.- Mediante auto de fecha 21 de julio de 2020, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, admite la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurada por LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON contra CESAR AUGUSTO CARRILLO ACEVEDO.

2.- Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2020, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, formalmente constituido en audiencia, al no haber sido objetado el inventario y avaluó de los bienes sociales, el despacho imparte su aprobación, dejándose allí consignado la no existencia de bienes, tanto activos como pasivos.

3.- Mediante auto mencionado en el hecho anterior, se designa partidador quien procede a presentar el respectivo trabajo de partición.

4.- La señora LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON (Demandante) me ha concedido poder especial, amplio y suficiente para realizar el presente trabajo de partición.

ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO Y APROBADO POR EL JUZGADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA OCTUBRE 9 DE 2020.

TOTAL ACTIVO SOCIAL = \$0.00

PASIVO SOCIAL INVENTARIADO Y APROBADO POR EL JUZGADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA OCTUBRE 9 DE 2020.

TOTAL PASIVO SOCIAL = \$0.00

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO = \$0.00

MENOS PASIVO BRUTO INVENTARIADO = \$0.00

IGUAL ACTIVO LIQUIDO = \$0.00

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

Teniendo en cuenta que no existen bienes considerados como gananciales, no es procedente realizar adjudicación alguna.

ANEXOS

- Poder especial amplio y suficiente conferido por la aquí demandante.

En los anteriores términos dejo presentado y a consideración de su señoría y de los interesados en el asunto, el anterior Trabajo de Partición y Adjudicación.

De la señora Juez,



JHON ALBERTO REY SUAREZ
C.C. No. 91.542.749 de Bucaramanga
T.P. No. 324864 del C.S. de la J.
Correo electrónico: jars1785@gmail.com
Cel.: 3166707774

Señora
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: Poder especial, amplio y suficiente.



Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal
DTE: LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON
DDO: CESAR AUGUSTO CARRILLO ACEVEDO
RDO. 2020-00117-00

LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Floridablanca - Santander, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, manifiesto que, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional en derecho, el señor JHON ALBERTO REY SUAREZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.542.749, expedida en Bucaramanga – Santander y portador de la Tarjeta Profesional número 324864 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como partidor dentro del presente proceso.

Mi apoderado queda investido con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, transigir, sustituir, desistir, admitir nuevos interesados, convenir el inventario y avalúo y realizar el correspondiente trabajo de partición.

Atentamente,

LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON
C.C. No. 1.095.791.040

ACEPTO: 
JHON ALBERTO REY SUAREZ
C.C. No. 91.542.749 Expedida en Bucaramanga.
T.P. No. 324864 del C.S. de la J.

Notaria 2
Floridablanca 2 1425-96701066

PODER ESPECIAL
Artículo 69 Decreto-Ley 060 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció
ESTEBAN CALDERON LEIDY JULIETH
Quien exhibió la C.C. 1095791040
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
En Floridablanca, 2020-10-22 11:39:52




El compareciente

ANDREA JOHANA BELTRAN OME
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

Cod. Validación:
6mc7q

